

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA US VECES

PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A

Dirección: AV CR 19 NO 95 - 37/55 PISO 9

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO 1227 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 EXPEDIENTE 1-2016-74948-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, la Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 1227 del 16 de octubre de 2018**. *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*; misma que fue objeto de recursos resueltos mediante las resoluciones 645 del 2 de mayo de 2019 y la resolución 1846 del 16 de septiembre de 2019, quedando debidamente ejecutoriada el día 15 de octubre de 2019, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A.**, identificada con NIT. 900.192.621-1, representada legalmente por el señor JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ (o quien haga sus veces), para que dentro del término de DOS (2) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas **privadas del apartamento 211 del proyecto de vivienda EDIFICIO BOTANIK A AQUA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistentes en **"La puerta no cierra con seguro (terraza); Los tacos no están marcados(cocina); y Pulir y pintar el marco del tablero de los circuitos (cocina)"**, ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones leves, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1352 de 27 de diciembre de 2016 (folios 15 a 17). Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos y subsanados al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A.**, identificada con NIT. 900.192.621-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A.**, identificada con NIT. 900.192.621-1, representada legalmente por el señor JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ (o quien haga sus veces), no ha acredita-



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-53320

Fecha: 08/09/2025 11:15:59 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCIÓN NO 1227 DEL 16 DE
OCTUBRE D
Destino: PROYECTOS INMOBILIARIOS
PROMOBILY S.A
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

do la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

472 Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: Carlos	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: Se suron Hace tiempo	Observaciones:	

DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 2 de 2

Documento Electrónico: 7f6c27d3-d515-4435-a991-4425c0a9d20e
PG02-PL01 V3



AV. GR. 19 No 95-31/55

